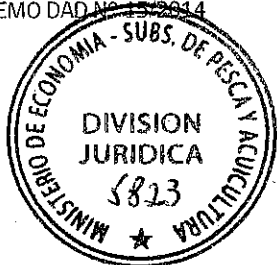
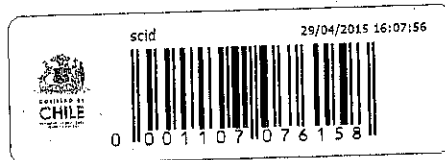


Oficiado
16 MAYO 2015



MODIFICA DECRETOS EXENTOS QUE INDICA, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA III REGIÓN DE ATACAMA.

D. EXENTO Nº **333**

SANTIAGO, **07 MAYO 2015**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 510 de 1997 y Nº 196 de 1998, Nº 521 de 2000 y Nº 72 de 2001 y el Decreto Exento Nº 1296 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos DAD Nº 39/2014, Nº 40/2014, Nº 41/2014, Nº 42/2014, Nº 43/2014 y Nº 44/2014, contenidos en Memorándum Técnico DAD Nº 15/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

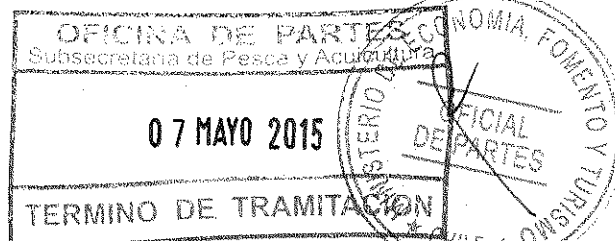
1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante D.S. Nº 510 de 1997, Nº 196 de 1998, 521 de 2000 y Nº 72 de 2001, citados en Visto, este Ministerio estableció las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la III Región de Atacama, respectivamente, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

4.- Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de utilizar la cartografía referida al Datum WGS-84.

SP



DECRETO:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del D.S. Nº 510 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la III Región, en los siguientes sentidos:

- a) En el numeral 3), para el sector **El Cisne, Sector A**, modificado por el artículo 2º letra a), del Decreto Exento Nº 1296 de 2006, reemplázase las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO III-15, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	27°	14'	20.25"	070°	58'	09.11"
B	27°	14'	24.44"	070°	57'	58.92"
C	27°	15'	14.76"	070°	58'	39.59"
D	27°	15'	07.10"	070°	58'	40.90"

Coordenadas en WGS-84.

- b) En el numeral 4), para el sector **El Cisne, Sector B**, modificado por el artículo 2º letra b) del Decreto Exento Nº 1296 de 2006, reemplázase las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO III-15, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	27°	16'	17.71"	070°	57'	18.45"
B	27°	16'	27.68"	070°	57'	19.11"
C	27°	16'	31.85"	070°	57'	42.53"
D	27°	15'	28.58"	070°	57'	45.75"
E	27°	15'	29.80"	070°	57'	15.31"
F	27°	16'	15.23"	070°	57'	18.29"

Coordenadas en WGS-84.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 1º del D.S. Nº 196 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la III Región, en los siguientes sentidos:

- a) En el numeral 1), para el sector **Caldera, Sector A**, modificado por el artículo 1º, letra a), del Decreto Exento Nº 1296 de 2006, reemplázase las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO III-11, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	27°	00'	33.20"	070°	48'	37.01"
B	27°	00'	37.43"	070°	48'	41.26"
C	27°	00'	35.61"	070°	48'	47.96"
D	27°	00'	23.03"	070°	48'	53.45"
E	27°	00'	12.91"	070°	48'	48.02"
F	27°	00'	17.37"	070°	48'	41.95"

Coordenadas en WGS-84.

- b) En el numeral 2), para el sector **Caldera, Sector B**, modificado por el artículo 1º, letra b), del Decreto Exento N° 1296 de 2006, reemplázase las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO III-12, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	27°	01'	35.95"	070°	49'	08.07"
B	27°	01'	15.97"	070°	49'	21.42"
C	27°	01'	04.57"	070°	49'	12.66"
D	27°	01'	26.09"	070°	48'	55.53"
E	27°	01'	33.00"	070°	48'	57.35"

Coordenadas en WGS-84.

Artículo 3º.- Modifícase el numeral 1) del artículo 1º del D.S N° 521 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector **El Bronce, Sector C**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO III-32 y PLANO SSP-III-13, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	28°	40'	23.26"	071°	17'	47.61"
B	28°	40'	23.26"	071°	18'	16.66"
C	28°	38'	21.32"	071°	17'	16.28"
D	28°	38'	21.32"	071°	16'	53.99"

Coordenadas en WGS-84.

Artículo 4º.- Modifícase el numeral 2) del artículo 1º del D.S N° 72 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector **Los Corrales, Sector B**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO III-28, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	28°	19'	50.32"	071°	10'	22.32"
B	28°	20'	00.87"	071°	10'	53.15"
C	28°	18'	56.33"	071°	11'	24.25"
D	28°	18'	56.33"	071°	11'	16.12"

Coordenadas en WGS-84.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

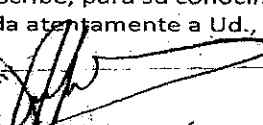
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo




Lo que transcribe, para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.,


ABELÓNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

